

## LOS ABOGADOS EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS EN LOS AÑOS SESENTA Y SUS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO

JAIME MANUEL ÁLVAREZ GARIBAY

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El nacionalismo revolucionario*. III. *La educación jurídica en las universidades privadas en México durante los años sesenta*. IV. *La regulación de la inversión extranjera en México hasta 1989*. V. *Jaime Álvarez Soberanis, abogado promotor de la política jurídica en materia de inversiones extranjeras*. VI. *Conclusiones*.

### I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca señalar las aportaciones, en los años sesenta, de los abogados egresados de las universidades privadas en algunas áreas del derecho económico, específicamente en cuanto al régimen jurídico de la inversión extranjera en nuestro país. Para ello se establecen primero algunas pautas que arrojen luz sobre los criterios que aplicaban los estudiantes de derecho de las universidades privadas, durante esa época, cuando iniciaban sus carreras, se indaga acerca de las influencias a las que estuvo sujeta esa generación, sus antecedentes familiares y en general se intenta conocer el capital cultural que amasaron los futuros abogados; posteriormente se establece, mediante el estudio de uno de los miembros de la generación, cómo lograron reflejar sus conocimientos y experiencia en los ordenamientos jurídicos que inspiraron o en las áreas de derecho cuyo estudio impulsaron.

La educación jurídica que recibieron los abogados durante el periodo que abarca de 1960 a 1970, en términos generales, rindió sus frutos a lo largo de la década siguiente, en los años setenta, si bien, en ciertos casos, también es

factible seguir el hilo conductor de esta generación de abogados hasta los años ochenta y noventa.

No es tarea sencilla intentar expresar el modo de pensar de una generación de juristas y la trascendencia que ésta tuvo para poner en marcha los cambios legales que dieron forma a las administraciones de Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo y Miguel de la Madrid Hurtado, en el ámbito de lo que se conoce como Derecho Económico, sin embargo, el universo de este estudio se restringe a los siguientes lineamientos: la investigación se enfoca únicamente en los abogados egresados de universidades privadas y haciendo uso de un microscopio social.<sup>1</sup> Por ser tan amplio el espectro, hago alusión exclusivamente a una de esas universidades, la Universidad Iberoamericana, bastión de la educación jesuita en Latinoamérica. Asimismo, me refiero a una generación en particular, aquella que estudió en la Universidad Iberoamericana entre 1960 y 1965.

El objetivo es ambicioso y por ello en estas pocas páginas sólo podré dejar esbozados los lineamientos generales de lo que significaron las aportaciones de uno de los miembros de la generación en materia de Derecho Económico y, dentro de esta rama tan extensa, específicamente en el marco de las inversiones extranjeras. Considero que el campo de la inversión extranjera refleja nítidamente los vaivenes a que se vio sujeto el nacionalismo revolucionario en el tiempo; es decir, permite materializar una corriente de pensamiento que se fue formando desde la Revolución hasta el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado y que, como si fuera un prisma, nos ofrece las diversas caras que se reflejaron en un ordenamiento jurídico. A ello se añade una característica adicional y es que quienes aplicaron los dispositivos que regulan este campo de la actividad económica, no estaban influidos únicamente por el nacionalismo revolucionario, sino que el marxismo e incluso (y si bien es más difícil rastrearlo) por los valores del humanismo jesuita, que llevaron consigo al gobierno los abogados egresados de las universidades privadas. En ciertos casos también se advierte una política de negociación de algunos criterios legales, sobre todo en las decisiones de los funcionarios que aplicaron el marco jurídico en materia de inversiones extranjeras.

Por otro lado, pretendo dejar establecido que la creación de un régimen jurídico en materia de inversiones extranjeras, por mencionar sólo un caso

<sup>1</sup> Intento utilizar este término en el mismo sentido en que lo hace Carlo Ginzburg. *Vid.*, Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*, México, Océano, 1997.

aislado, no fue únicamente un producto perecedero del nacionalismo revolucionario de los años setenta;<sup>2</sup> el dispositivo legal de la inversión extranjera en México, con múltiples adecuaciones (unas inconstitucionales, de acuerdo con algunos), sobrevivió a varios gobiernos; sin embargo, no tuvo la misma suerte el marco jurídico que reguló el régimen de la transferencia de tecnología; éste sería desmantelado con graves consecuencias para el desarrollo del país.

## II. EL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO

### 1. *Gestación y desarrollo del nacionalismo revolucionario*

Una vez terminada la etapa más violenta de la Revolución Mexicana (1910-1920), los gobiernos en turno procuraron consolidarse y finalmente lograron formar un nuevo régimen político, entre 1920 y 1940; un elemento esencial para poder llevar a buen puerto esa titánica tarea fue la fundación del Partido Nacional Revolucionario en 1929, por iniciativa de Plutarco Elías Calles.

El Estado se mostraba aún bastante débil en esos años y por supuesto privaba la figura del caudillo, sin la cual sería imposible entender la política mexicana. Los caudillos, por un lado, y las organizaciones obreras y campesinas, por el otro, desgarraban al nuevo sistema político mexicano.<sup>3</sup> José Vasconcelos, político, escritor e intelectual, todavía educado por la generación de los científicos en el Porfiriato, contra los cuales se rebeló desde el Ateneo de la Juventud, luchó arduamente bajo la presidencia de Obregón

<sup>2</sup> El régimen legal de la transferencia de tecnología nació en los años setenta, cuando tuvieron lugar en Latinoamérica los movimientos políticos que generaron diversas discusiones sobre el papel que correspondía a los países recientemente industrializados en la distribución de la tecnología; para algunos, los países en vías de desarrollo gozaban de una ventaja frente a las naciones industrializadas, pues los primeros, al haber llegado tarde al banquete de la civilización tecnológica, podían gozar de la experiencia acumulada de los países pioneros en esos campos, pero pronto se vio que el razonamiento no era correcto, ya que los países que habían invertido en investigación y desarrollo no compartieron su tecnología con las naciones menos favorecidas, sino que al contrario, las relaciones que estas naciones establecieron con las de mayor desarrollo entrañaban una clara subordinación y por ello los gobiernos de esos países consideraron que debían tomarse medidas legales de defensa con respecto a este fenómeno.

<sup>3</sup> Meyer, Jean, “La reconstrucción de los años veinte: Obregón y Calles”, en *Historia de México*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 216-249.

para reinstalar el Ministerio de Educación Pública y a partir de ahí emprender una reforma educativa como no se había hecho desde los tiempos de Justo Sierra. El nacionalismo populista que predicaba Vasconcelos por los pueblos y las serranías de México, su programa de misiones, maestros y bibliotecas ambulantes y la creación de escuelas rurales para abatir el analfabetismo, entonces del 70% de la población, acabarían por sentar las bases del nacionalismo revolucionario.<sup>4</sup> Vasconcelos no sólo se preocupó por la reapertura del Ministerio de Educación, sino que también inició una campaña para promover lo que él consideraba los valores culturales mexicanos a través del arte (el movimiento muralista data de esta época), la música y, por supuesto, la literatura.

Según Carlos Monsiváis,<sup>5</sup> no hay sólo uno, sino “muchos nacionalismos culturales”, y por eso el empeño de Vasconcelos de explorar y encontrar en dónde radicaban los valores nacionales del país. Se trata de una etapa de creación de mitos y símbolos que pudieran identificar lo mexicano y al mismo tiempo no estorbaran para la inserción de estos valores únicos en un contexto latinoamericano e incluso universal, que se fundirían en la raza cósmica, nacida del mestizaje que sería el futuro de la nación. En esta etapa, el nacionalismo se afirma contra la amenaza que representaba el imperialismo norteamericano. Lo mexicano se afianzaba pues, en contra de lo “gringo”.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> No podría definir en un espacio tan breve el movimiento cultural que surgió a raíz de la consolidación del régimen político de la Revolución y durante la presidencia de Plutarco Elías Calles cuando se fortaleció una corriente intelectual distinta a la propuesta por Vasconcelos: Salvador Novo, Carlos Pellicer, Jaime Torres Bodet y Xavier Villaurrutia, por mencionar sólo a algunos, lucharon contra otro tipo de nacionalismo, el impuesto por Calles.

<sup>5</sup> Monsiváis, Carlos, “Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000, pp. 985-1034.

<sup>6</sup> Evidentemente ésta no es una idea original de Vasconcelos; todo nacionalismo se define siempre en el enfrentamiento contra el concepto del extranjero, el otro. Al igual que Vasconcelos, también para Andrés Molina Enríquez la salvación de México radicaba en los mestizos, únicos capaces de contener a los temibles criollos; el autor de *Los grandes problemas nacionales* opinaba que los “criollos nuevos” amenazaban al pueblo mexicano con el peligro estadounidense. Molina Enríquez se lamentaba de que hasta nuestros hombres de ciencia en “su afán de buscar antes el aplauso extranjero que el nacional, escriben libros en idiomas extraños [...] tratándose del uso del idioma inglés entre nosotros, las cosas son peores. Todo el mundo recibe publicaciones en inglés; todo el mundo se anuncia en inglés; todo el mundo aprende inglés; todo el mundo quiere hasta pensar en inglés. Los letrados en inglés se ven por todas partes, los rubros en inglés por todas partes circulan, y hasta nuestros nombres propios aztecas se han transformado como el de Popocatépetl en *Popo*, para estar en inglés [...] de seguir así, dentro de algunos años el idioma nacional no existirá: lo habremos sacrificado a un servilismo repugnante”. Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, en

Desde este momento ya podemos definir algunos elementos del nuevo nacionalismo que surgiría a partir de los años veinte y que sufriría algunas mutaciones, pero que en el fondo permanecería casi igual hasta fines del siglo XX: exaltación del indigenismo, afirmación de la propia nacionalidad frente al peligro norteamericano, desdén por lo extranjero, ataque a los valores preconizados por los intelectuales del Porfiriato y anticlericalismo.

Para algunos<sup>7</sup> el nacionalismo que inspiró la Revolución se gestó, entre otros motivos, como una poderosa reacción contra la política que había puesto en marcha, por más de 17 años, el ministro de Hacienda del general Porfirio Díaz, José Ives Limantour, y que el imaginario colectivo percibía como entreguista a los intereses de los inversionistas extranjeros. La Revolución pretendía reivindicar esa riqueza nacional que se encontraba en manos extranjeras durante el Porfiriato, pero, como ya he señalado, esa percepción no es del todo cierta.

Ya fuera de una manera u otra, los dirigentes del Partido Nacional Revolucionario, que a la postre se convertiría en el Partido Revolucionario Institucional, agregarían a lo largo de las décadas siguientes el elemento revolucionario al nacionalismo incipiente de los años veinte. Vale la pena hacer una precisión: durante los gobiernos de Obregón, Calles y Cárdenas todavía estaban muy frescos en la memoria de la mayoría de los participantes, la destrucción, las atrocidades, la crueldad, las guerras de facciones y el caos en que se vio sumido el país por más de veinte años, para ensalzar las virtudes de la Revolución Mexicana; al contrario, en este período no sólo los “científicos” del antiguo régimen, como Emilio Rabasa,<sup>8</sup> y Francisco Bulnes narran el desorden y las matanzas que ocurrieron en esos tiempos

Basave Benítez, Agustín, *Andrés Molina Enríquez: Con la Revolución auestas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 281.

<sup>7</sup> Me refiero particularmente a Jesús Silva Herzog, *Vid., Trayectoria ideológica de la Revolución Mexicana*, México, El Colegio Nacional-FCE, 1994.

<sup>8</sup> Emilio Rabasa denuncia en sus novelas *La bola* y *La gran ciencia* lo absurdo del movimiento; el abogado constitucionalista afirmaba que “La revolución es hija del progreso del mundo, y la ley ineludible de la humanidad; *la bola* es hija de la ignorancia y castigo inevitable de los pueblos atrasados”. Lo anterior obedece a que, en mi opinión, Rabasa representa un ejemplo de que hubo continuidad y no sólo rompimiento entre los intelectuales del Porfiriato y la Revolución. *Cfr.* Hale, Charles, “La continuidad del liberalismo porfiriano: el caso de Emilio Rabasa” en, Falcón Romana y Buve, Raymond, *Don Porfirio Presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana (Departamento de Historia), 1998, pp. 455-470.

aciagos, sino otros intelectuales como Mariano Azuela,<sup>9</sup> también se muestran pesimistas al considerar que tantas muertes habían sido, por lo menos, inútiles. No, el proceso histórico para “institucionalizar” la Revolución se gestaría gradualmente, de la mano de la estabilidad política, el presidencialismo y el crecimiento económico del país y, durante tanto tiempo, que incluso se pueden distinguir varias etapas de este fenómeno tan complejo. De conformidad con Lorenzo Meyer, el logro principal de la Revolución fue precisamente consolidar la integración nacional: este movimiento “mezcló violentamente al norte con el sur, acabó con una oligarquía y encumbró a una nueva élite”.<sup>10</sup> Las instituciones nacidas de la Revolución: los sindicatos, el ejido, la escuela rural, la repartición de la tierra, fueron las banderas sobre las que se asentaron la Revolución Mexicana y el nacionalismo.

No obstante, todo ello es materia de opiniones y contrastes, pues la Revolución nunca tuvo un programa único,<sup>11</sup> el Partido Revolucionario Institucional se encargaría, al correr de los años, de lograr aquello que varios pensadores señalaron como un absurdo que llevaba en sí mismo una contradicción: la institucionalización del cambio, de la revolución.

Con el transcurso de los años, el discurso oficial enalteció a la Revolución para hacerla parecer permanente, como si fuera una fuerza viva en eterna pugna imaginaria en contra del Porfiriato, liquidado desde hacía mucho tiempo atrás y sobre todo, el mismo discurso se encargó de enfrentar a la Revolución contra todo aquello que no se amoldara al partido oficial, para entonces invariablemente identificado con la Revolución Mexicana. Es difícil definir exactamente en qué momento ocurrió este desplazamiento, pero a partir del mismo ya no habría marcha atrás: cualquier puesto en el gobierno, prebenda o favor político tendría que pasar por el tamiz del partido en el poder. Paulatinamente, el discurso oficial que pregonaba las virtudes de la Revolución se iba tornando casi alucinante y vacío de contenido.

<sup>9</sup> Mariano Azuela, que había sido médico en una de las facciones de Francisco Villa, vio de cerca la Revolución y sabía bien lo que ésta significaba. Lo narra en su novela *Los de abajo*. Vid. Azuela, Mariano, *Los de abajo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968.

<sup>10</sup> Meyer, Lorenzo, *Liberalismo autoritario. Las contradicciones del sistema político mexicano*, México, Océano, 1995, pp. 24 y 25.

<sup>11</sup> La afirmación no es de quien esto escribe, pero concuerdo con ella. Daniel Cosío Villegas señaló en un ensayo publicado durante la presidencia de Miguel Alemán que, si acaso, la meta de la Revolución fue derrocar a un hombre que se había eternizado en el poder y a mediados de los años cuarenta ya sólo los ingenuos podían creer en ello; luego entonces, la Revolución se había transformado o había muerto. Cosío Villegas, Daniel, “La crisis de México”, en *Antología del nacionalismo revolucionario mexicano*, México, Partido Revolucionario Institucional, 1987, p. 548.

Por ejemplo, si se otorgaba el voto a la mujer, se hacía porque “a partir de la Revolución y consciente de su alta misión de nuestras luchas libertarias, la mujer ha logrado obtener una preparación cultural, política y económica, similar a la del hombre”.<sup>12</sup> Si se inauguraba una obra pública, se convocaba a celebrar el aniversario de alguna institución, se otorgaba un nombramiento o se eliminaban enemigos políticos, ello se hacía en pos de alcanzar los ideales revolucionarios. Pasados los años, los combatientes, reales o imaginarios siempre podrían adjudicarse alguna hazaña, acaecida en algún pueblo remoto, para conmemorar cualquier fecha del calendario revolucionario que se parecía cada vez más al napoleónico. Más aún, la Revolución, así en abstracto, parecía haber adquirido forma, sustancia, algo así como una personalidad propia; la Revolución no estaba terminada, tenía tareas que cumplir, justicia por hacer, pleitos por dirimir, tierras que repartir; la tarea, pues, se hacía infinita, mientras un evento histórico se transformaba en mito.

## II. EL DESARROLLO ESTABILIZADOR Y EL “MILAGRO MEXICANO”

A partir de 1940 (fecha que algunos especialistas señalan como el fin de la Revolución) la economía mexicana creció a una tasa anual de más del 6 por ciento. La producción manufacturera se elevó en 8 por ciento al año y la producción agrícola creció aceleradamente.<sup>13</sup>

El sector manufacturero comenzó a producir “motores de automóviles, ejes traseros, frenos hidráulicos, tractores, motores industriales, palas mecánicas, televisiones a color, transformadores eléctricos, unidades de aire

<sup>12</sup> *Iniciativa presidencial para la reforma de los artículos 34 y 115 constitucionales*, en *El Nacionalismo revolucionario mexicano*, México, Instituto de Capacitación Política del Partido Revolucionario Institucional, 1987, p. 599.

<sup>13</sup> Puntualiza Roger D. Hansen: “en 1940, el sector agrícola empleaba el 65 por ciento de la fuerza de trabajo de México y constituía más del 23 por ciento del producto nacional bruto; tres décadas más tarde empleaba menos de la mitad de la fuerza de trabajo y contribuía en 16 por ciento al producto nacional agregado. En contraste, las actividades manufactureras elevaron su participación en el producto interno total, de 17.8 por ciento al 26 por ciento [...] excepción hecha de la minería, los sectores industriales registraron las más altas tasas de crecimiento anual; de 1965 a 1968, por ejemplo, los sectores manufactureros, de la construcción y de energía eléctrica crecieron todos con tasas anuales medias del 9 por ciento o mayores. Para 1970, México era en gran parte autosuficiente en la producción de comestibles, productos petroleros básicos, acero y la mayor parte de los bienes de consumo”. Hansen, Roger D., *La política del desarrollo mexicano*, México, Siglo XXI Editores, 1971, p. 57.

acondicionado y equipos eléctricos para oficina”.<sup>14</sup> A esta etapa de franco crecimiento económico se le conoció como el “milagro mexicano”.

La industria mexicana había tenido sus inicios en el Porfiriato, al igual que el marco jurídico que regulaba las actividades productivas mencionadas, pero la Revolución había interrumpido el crecimiento industrial y no fue sino hasta aproximadamente 1940 cuando las políticas puestas en marcha en años anteriores comenzaron a rendir sus frutos. La entrada de los Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial y su necesidad de productos mexicanos también fue un factor determinante para lograr estos resultados. Ahora bien, es evidente que las bases del “milagro mexicano” se sentaron décadas atrás. Así por ejemplo, en 1925, se funda el Banco de México;<sup>15</sup> más adelante, la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932 es la primera que contempla en su articulado la creación de instituciones nacionales financieras para impulsar el desarrollo industrial del país. En la propia exposición de motivos de tal ordenamiento se señala que hay un conjunto de actividades financieras que difícilmente pueden dejarse de un modo completo en manos del interés y de la iniciativa privadas. Ya en ese entonces se comenzaba a prever que, respecto a dichas actividades, se requería una “especial intervención del estado”<sup>16</sup> y un régimen legal, especial también, pero de manera que esa especialidad de organización y de funcionamiento no rompiera los cuadros generales del sistema de crédito y se ajustara en todo a una política económica uniforme; esa política que entonces apenas se perfilaba, llegaría a ser conocida como del desarrollo estabilizador. Así pues, la estructura de la Ley de 1932 comprendió a las instituciones de crédito y a las instituciones nacionales de crédito; respecto de estas últimas se conservó el régimen de especialidad legal que privaba en esos momentos, pero sometiendo su fundación y funcionamiento a la misma autoridad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien debería cuidar del con-

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 58.

<sup>15</sup> En enero de 1923, el Congreso de la Unión autorizó al Ejecutivo para fundar un banco único de emisión; Adolfo de la Huerta creó una comisión formada por Elías S. A. de Lima (banquero brasileño), Manuel Gómez Morín y Antonio Manero (Manero sería sustituido por Fernando de la Fuente, más adelante) para redactar la ley que regiría los destinos de la institución, pero la constitución del Instituto Central correspondería a Alberto J. Pani, quien sustituyó a De la Huerta como secretario de Hacienda. Pani puso en marcha un plan para rehabilitar las finanzas y pese al Convenio De La Huerta-Lamont, destinó recursos para crear al Banco de México en 1925. Borja Martínez, Francisco, *El Banco de México*, México, NAFIN-FCE, 1996, pp. 83-95.

<sup>16</sup> “Exposición de Motivos de la Ley General de Instituciones de Crédito”, en *Legislación Bancaria*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1980.



junto del sistema bancario. La inclusión de las instituciones nacionales de crédito como parte del sistema bancario significaba una novedad de gran trascendencia, pues permitía utilizar el crédito bancario para fomentar programas de interés nacional. En este contexto se crearían el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A.<sup>17</sup> y la Nacional Financiera<sup>18</sup> como precursores de la banca de desarrollo moderna y bastiones sobre los que apuntalar el desarrollo industrial de México. Sin lugar a dudas, las tres instituciones contribuyeron a lograr el “milagro mexicano”.

A decir de Lorenzo Meyer, “en la década de 1950 era un hecho aceptado dentro y fuera del país que México había entrado en un proceso de cambio económico cualitativo irreversible”.<sup>19</sup> Los presupuestos destinados para estimular el crecimiento económico iban en aumento cada sexenio, a partir de Cárdenas, y la demanda de productos mexicanos que trajo la Segunda Guerra Mundial<sup>20</sup> logró la prosperidad del sector empresarial. La política económica impulsada por el partido en el poder se define hasta completar su proceso de estabilización a fines de los años sesenta. Los rasgos sobresalientes de esta política serían: la sustitución de importaciones, impulso al sector campesino con el propósito de aumentar la producción agrícola, la nacionalización de algunas industrias y la puesta en marcha de medidas más prácticas que legales para regular la inversión extranjera.

<sup>17</sup> El Banco se fundó el 20 de febrero de 1933. Correspondió al ingeniero Alberto J. Pani, en su carácter de secretario de Hacienda y Crédito Público, pronunciar el discurso inaugural; se pretendía que la institución de crédito cubriera la construcción de viviendas de interés social, programas de obra pública y más adelante facilitara el financiamiento para la creación de nuevas empresas industriales.

<sup>18</sup> Con base en un decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, el 30 de abril de 1934, se fundó la Nacional Financiera, S. A., con la función de fomentar el crédito, suscribir o contratar empréstitos públicos o privados, organizar uniones de crédito y empresas que requirieran la movilización de bienes y créditos hipotecarios, intervenir en las bolsas de valores para la compra y venta de títulos por cuenta propia o por orden de terceros y actuar como agente financiero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras facultades. La escritura pública de su constitución es la número 13672 y data del 30 de junio de 1934. La Financiera comenzaría sus operaciones el 2 de julio de 1934.

<sup>19</sup> Meyer, Lorenzo, “De la estabilidad al cambio”, en *Historia general de México*, El Colegio de México, 2000, p. 886.

<sup>20</sup> Según Lorenzo Meyer, como consecuencia del conflicto mundial, las “exportaciones mexicanas aumentaron en 100% entre 1939 y 1945. Al final de la contienda, el monto de las reservas de divisas en el Banco de México permitió proseguir un tipo de industrialización que requería importaciones relativamente fuertes de bienes de capital. Al dejar Ávila Camacho la presidencia, México presentaba ya ciertos rasgos característicos de una sociedad moderna, es decir, urbana e industrial. Por primera vez se pudo invertir de manera sostenida más del 12% del PIB, y, de esa inversión, el 40% correspondió al sector público”. *Ibidem*, p. 887.

La política del desarrollo industrial que habían puesto en marcha los gobiernos en el poder desde los años treinta, aunque claramente establecida hasta los cuarenta, había rendido pingües dividendos, pero, como lo señalaron en su momento varios investigadores y académicos, el desarrollo no había sido parejo ni equitativo. Efectivamente, durante los gobiernos de Adolfo López Mateos y posteriormente, el de Gustavo Díaz Ordaz, el modelo económico impuesto por el partido en el poder todavía no mostraba sus fisuras, y casi lo mismo podría decirse de la ideología estatal delineada por el Partido Revolucionario Institucional. Pese a ello, los intelectuales ya no se encontraban tan ansiosos por documentar los logros de la Revolución Mexicana, si bien esta posición no se reflejaba aún en el discurso oficial, e incluso Adolfo López Mateos todavía afirmaba “el partido al que pertenecemos sostiene la filosofía de la Revolución Mexicana” que había surgido de “la vida del pueblo”. El pueblo había hecho la Revolución y a decir del presidente en turno, aquél se había beneficiado directamente de ella.<sup>21</sup>

### 3. *Fisuras en el modelo del nacionalismo revolucionario y el desencanto por la Revolución Mexicana*

A pesar de la firme adhesión de López Mateos a los “ideales revolucionarios”, y la filiación automática de Díaz Ordaz al PRI, alrededor de 1965, Stanley Ross se preguntaba si la Revolución había muerto y para obtener una respuesta a esa interrogante, invitó a un grupo de académicos, escritores, políticos e historiadores con el propósito de discutir el asunto e incluir en una sola obra las reflexiones, discursos y conclusiones de estos pensadores. Los ensayos contenidos en la obra referida no se publicarían en México, en español, sino hasta 1972, sin embargo, cabe señalar que desde los años cuarenta Daniel Cosío Villegas<sup>22</sup> ya había puntualizado que las metas

<sup>21</sup> López Mateos, Adolfo, “Pensamiento y programa del partido revolucionario”, en Ross, Stanley R., *¿Ha muerto la Revolución Mexicana?*, México, Sepsetentas, 1972, pp. 198-200.

<sup>22</sup> Cosío Villegas opinaba que Madero sí había destruido al Porfirismo, pero no había creado una democracia: “Calles y Cárdenas acabaron con el latifundio, pero no crearon la nueva agricultura mexicana. ¿O será que el instinto basta para destruir pero no para crear?” Cosío Villegas pensaba que la tarea de crear una democracia auténtica en México parecía imposible, pues para ello se requería antes, entre otras cosas, aumentar el número de electores, completar las comunicaciones físicas, hacer crecer la red ferroviaria, construir carreteras, mejorar la higiene, etcétera. Cosío Villegas, Daniel, “La crisis de México”, en Ross, *¿Ha muerto la Revolución Mexicana?*, cit. nota anterior, pp. 103-106.

de la Revolución estaban agotadas e incluso afirmaba que los hombres de la Revolución habían sido “inferiores a las exigencias de ella.”

El balance que presenta Silva Herzog del movimiento de 1910 es más favorable que el propuesto por Cosío Villegas, pero no deja de tener sus quiebres. Según Silva Herzog, el pensamiento revolucionario se plasmó en la Constitución de 1917 en los siguientes puntos: la nacionalización de las riquezas del subsuelo, las obligaciones del gobierno de distribuir tierras a los campesinos, la de garantizar al trabajador un salario mínimo y una jornada máxima de 8 horas y consideraba que los generales revolucionarios gobernaron desde 1917 en “ocasiones bien y a veces mal; con frecuencia bastante mal”.<sup>23</sup>

No escapa a Silva Herzog señalar que finalmente México había logrado tener un presidente civil, pues, de acuerdo con su visión, los militares no estaban capacitados para las labores del gobierno, eran autoritarios y déspotas. Sin embargo, el hecho de que México contara con un presidente civil no solucionaba por sí mismo todos los problemas que se enfrentaron al concluir la etapa armada de la lucha; todavía campeaban los gobiernos improvisados, la subordinación técnica a la política, la falta de honradez administrativa (el autor no emplea la palabra “corrupción”, pero sí afirma que “hac[ía] falta limpieza en la conducta y claridad en el pensamiento”)<sup>24</sup> y, sobre todo, educación. Desde luego, pensaba que muchos políticos se habían encumbrado colgándose de las glorias de la Revolución, proclamando sus ideales, al tiempo que abusaban del poder y se aliaban con los miembros de la burguesía porfiriana que se había recompuesto y formaba una nueva clase social: una mezcla de funcionarios enriquecidos que habían medrado con la Revolución, con traficantes de obras públicas, de influencias y de contratos.

### III. LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS EN MÉXICO DURANTE LOS AÑOS SESENTA

En 1960, gobernaba México Adolfo López Mateos (1958-1964), abogado de profesión, originario del Estado de México, quien, terminado su mandato, dejaría el poder en manos de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970),

<sup>23</sup> Silva Herzog, Jesús, *Trayectoria ideológica de la Revolución Mexicana*, México, El Colegio Nacional-FCE, México, 1994, p. 203.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 205.

otro abogado pero en esta ocasión poblano y miembro distinguido del Partido Revolucionario Institucional (PRI).<sup>25</sup> López Mateos todavía alcanzaría a impulsar el crecimiento en el sector industrial y a recoger algunos de los frutos del “milagro mexicano”.

Durante esa época, el discurso del partido parecía omnipresente en la vida nacional, lo cual, en principio, nos conduciría a creer que los estudiantes de derecho se educaban únicamente bajo la pesada sombra del nacionalismo revolucionario, y se les inculcaban sólo los “ideales revolucionarios”, mas precisamente ésa es una de las premisas que intentaré desterrar: no todos los estudiantes de derecho se vieron sujetos de la misma manera a la influencia del nacionalismo revolucionario, ni creyeron fielmente en sus principios; al contrario, la crítica al sistema provino de los propios intelectuales que había creado. Si bien es innegable que los estudiantes que hacían su carrera en la Universidad Iberoamericana, entre 1960 y 1965, no lograrían desprenderse por completo del espíritu de esos discursos nacionalistas, también es factible afirmar que se vieron sujetos al influjo del humanismo de corte jesuita, por un lado, y a los pensadores marxistas, por el otro. Más adelante vendría el 68 y con ello un rompimiento casi definitivo de los estudiantes y los intelectuales con el sistema. Ahora bien, el movimiento del 68 no tuvo en las universidades privadas la intensidad que alcanzó en las instituciones de educación oficial.

A pesar de la importancia que tuvieron los sucesos ocurridos en México y en el mundo en el año de 1968, para la vida universitaria este acontecimiento no debe considerarse como la única vía para definir las tendencias de los años sesenta y las diferencias que cristalizaron entre los políticos en el poder, los estudiantes y la sociedad civil. En esta tesitura, otra manera de enfocar el cambio de mentalidad<sup>26</sup> entre la clase gobernante y los aboga-

<sup>25</sup> Un libro de la época, *México y sus gobernantes*, indica que el candidato Gustavo Díaz Ordaz “hizo estrecha amistad” con Adolfo López Mateos, habiendo surgido ésta, según el libro, de “las aficiones bibliográficas y los ideales revolucionarios de ambos”. Qué difícil nos resulta ahora creer que una estrecha amistad, tan estrecha como para ganar la designación de candidato a la presidencia, pueda basarse únicamente en aficiones bibliográficas, pero tengamos en cuenta que el control que ejercía el gobierno sobre los medios impresos era intenso. García Purón, Manuel, *México y sus gobernantes*, México, Librería de Manuel Porrúa, 1964, p. 242.

<sup>26</sup> Dice Peter Burke que “la tradición francesa se distingue, entre otras cosas, por evitar el término ‘cultura’ (al menos hasta fechas bastante recientes) y por centrarse, en cambio, en las nociones de *civilisation*, *mentalités collectives* e *imaginaire social*. Los historiadores asociados a la revista *Annales* han hecho una serie de contribuciones significativas en este campo a lo largo de tres o cuatro generaciones; en la historia de las mentalidades,

dos que iniciaban su carrera, es considerar la diferencia como una brecha generacional<sup>27</sup> que tiene lugar naturalmente entre individuos pertenecientes a diferentes épocas. Marc Bloch solía decir que el hombre es más hijo de su tiempo que de sus padres,<sup>28</sup> y el historiador mexicano Luis González<sup>29</sup>, basado en José Ortega Gasset, opina que cualquier proceso de cambio sociocultural se entiende mejor si fijamos la vista en los hombres responsables de las “mudanzas históricas” y no en estas mismas o solamente en las circunstancias en que se producen los vuelcos históricos. González también clasifica las generaciones en grandes grupos que le permitan medir sus logros y aportaciones.

Las generaciones inscritas en la carrera de Derecho en la Universidad Iberoamericana, en el primer lustro de los años sesenta no eran muy numerosas, no más de 15 estudiantes durante los primeros años de la década. Los alumnos de varios años se mezclaban y no era fácil distinguir exactamente quién pertenecía a qué clase. La escuela de leyes de la Ibero, como ya desde entonces se le conocía, había sido fundada apenas unos 9 años antes, en 1952.<sup>30</sup> Los profesores que dictaban cátedra en la Ibero provenían de la

sensibilidades o ‘representaciones’ colectivas en la época de Marc Bloch y Lucien Febvre”. Burke, Peter, *¿Qué es la historia cultural?*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2006, p. 16. Yo entiendo mentalidad como lo hace la revista de los *Annales*; es decir, como representaciones y sensibilidades colectivas, pero siempre insertas en una cultura material. Igualmente podría pensarse en cultura cuando ésta implica la transmisión de conocimientos, habilidades y destrezas de una generación a la otra.

<sup>27</sup> El filósofo madrileño José Ortega y Gasset estudia estos relevos generacionales y sostiene que los miembros de una generación pueden ser individuos del más diverso temple, y a fuerza de vivir los unos junto a los otros y ser contemporáneos se sienten como antagonistas, “pero bajo la aparente contraposición es posible descubrir una filigrana común. Unos y otros son hombres de su tiempo y por mucho que se diferencien se parecen más todavía. El reaccionario y el revolucionario del siglo XIX son más afines entre sí que cualquiera de ellos frente a cualquiera de nosotros”. Ortega y Gasset, José, *El tema de nuestro tiempo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1961, pp. 13-14.

<sup>28</sup> Bloch, Marc, *Apología para la historia o El oficio del historiador*, México, FCE, 2001, p. 64.

<sup>29</sup> González, Luis, *La ronda de las generaciones. Los protagonistas de la Reforma y la Revolución Mexicana*, México, SEP, 1984.

<sup>30</sup> Según el doctor José de Jesús Ledesma, para el año de 1952 (el de la fundación de la Escuela de Derecho) se habían inscrito 11 alumnos. Sin embargo, todo parece indicar que en estos primeros años la matrícula era bastante irregular y los grupos no sobrepasaban 15 alumnos; para fines de la década de los cincuenta ya había 34 alumnos inscritos en toda la carrera, de los cuales 26 eran hombres y 8 mujeres. Ledesma Uribe, José de Jesús, “La historia del Departamento de Derecho de la UIA”, en Rojas Amandi, Víctor M. (coord.), *La enseñanza del Derecho en la Universidad Iberoamericana*, México, UIA, 2002, pp. 40 y 41.

Escuela Libre de Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y por supuesto de las propias filas de los jesuitas,<sup>31</sup> como era el caso de Miguel Villoro Toranzo y de Héctor González Uribe quienes, por cierto, también impartieron clases en otras universidades públicas y privadas. El primer director de la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana (UIA o Ibero) fue Manuel Borja Soriano, profesor de Teoría General de las Obligaciones y Contratos y de Derecho Mercantil, en la UNAM, académico y notario de reconocido prestigio.

A principios de los años sesenta la vida académica de la Escuela de Derecho de la Ibero corría apacible en las instalaciones de la calle de Zaragoza, al sur de la ciudad de México; el licenciado Borja dejaría el cargo como Director de la Escuela (si bien se le nombró Director Perpetuo Honorario) para que lo ocupara un jesuita, el padre Miguel Villoro Toranzo. Los estudiantes de la generación a que me refiero asistirían precisamente a las clases de Villoro Toranzo; basta ver los temas de algunas tesis de licenciatura para comprobar hasta qué grado Miguel Villoro influyó en ellos, si bien también asistieron a las lecciones de Héctor González Uribe de Teoría Política o de Sociología de Luis Recaséns Siches.

En cuanto al alumnado de la Universidad, logramos rastrear a una de las generaciones a la que pertenece precisamente Jaime Álvarez Soberanis, quien impulsaría varias reformas en materia de transferencia de tecnología y de inversiones extranjeras durante las décadas siguientes. El perfil del estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Iberoamericana en los años sesenta es más difícil de definir de lo que aparenta a primera vista. Ya he dejado establecido que siendo la Universidad Iberoamericana una institución jesuita, los estudiantes estaban expuestos al discurso del nacionalismo revolucionario, pero también al humanismo de corte jesuita<sup>32</sup> e, increíblemente para una universidad de filiación cristiana, a varias teorías marxistas, entonces en boga. ¿A quiénes leían los estudiantes? ¿Cuál era su formación en la Universidad? ¿Cuáles fueron los temas de algunas tesis

<sup>31</sup> Se recuerda que la Universidad Iberoamericana es una universidad jesuita.

<sup>32</sup> El Ideario de la Universidad Iberoamericana, vigente en ese tiempo, bajo el acápite “conciencia social” señalaba que “La Universidad Iberoamericana quiere servir a México colaborando en la promoción de cambios de acuerdo con la justicia social. Por tanto tratará de infundir en todos sus miembros una conciencia viva y operante de los problemas sociales de México, y la consecuente responsabilidad de cooperar a resolverlos. Procurará también un contacto directo del estudiante con la realidad del país, y establecer como parte del currículo de estudios un servicio social auténtico en bien de la comunidad”. Ideario de la Universidad Iberoamericana, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de julio de 1968, *Universidad Moderna y Saber Cristiano*, México, Universidad Iberoamericana, p. 9.

que presentaron para obtener sus títulos? Son las preguntas que intentaré responder enseguida.

Los miembros de la generación de 1960-1964 –y debido al criterio que mencioné anteriormente respecto a la casi imposibilidad de definir a qué generación exacta pertenecía cada estudiante– me refiero también a las generaciones 61<sup>a</sup>-65<sup>a</sup> y 65<sup>a</sup>-66<sup>a</sup>, nacieron entre 1941 y 1943; la mayoría de los que se tiene noticia son o fueron hijos de comerciantes o industriales: en este supuesto se encuentran Jaime Álvarez Soberanis, José Francisco Paoli Bolio, Jorge Díaz Estrada, Alicia Garibay Martínez y José Francisco Cruz González, o de abogados prestigiados, como fue el caso de Margarita González Salomón.

Afortunadamente en el caso de la Universidad Iberoamericana, a fines de los años sesenta se fundó la revista *Jurídica*, el anuario de la Escuela de Derecho, en el que tenían oportunidad de escribir los abogados jóvenes recién egresados de la carrera de Derecho de la propia Universidad Iberoamericana junto con maestros de derecho de reconocido prestigio y trayectoria en el foro. Sin lugar a dudas, la combinación de los jóvenes talentos y la experiencia resultó en beneficio de los lectores del anuario. *Jurídica* constituye una ventana que nos permite conocer y apreciar cuáles eran los temas legales que ocupaban la mente de esta generación al egresar de las aulas. La historia de *Jurídica* está aún por hacerse.

En este contexto, los alumnos de la generación 1960-1964 prepararon sus tesis sobre muy diversos temas, entre los que destaco sólo unos cuantos: Margarita González Salomón escribió sobre el concepto hegeliano del Derecho y se sentía deslumbrada, según ella misma lo refiere, por la posibilidad de conocer nuevos pensamientos y atraída por las soluciones que se daban los problemas filosóficos fundamentales; leía asiduamente a Ernst Bloch, Martín Buber, Huntington Cairns, Herbert Marcuse, Jacques Maritain, Luis Recaséns, Miguel Villoro, al propio Hegel y otros, mientras se negaba a aceptar la existencia de un Estado como totalidad del ser y afirmaba su posición en contra de que el ciudadano constituyera un momento del Estado.<sup>33</sup>

Jaime Álvarez Soberanis disertaba sobre el Derecho como técnica social e incluso señalaba que el único criterio válido “para enjuiciar las instituciones jurídicas es el hecho de que sean útiles para el desarrollo de la

<sup>33</sup> González Salomón, Margarita, *La concepción hegeliana del derecho y del hombre en la esfera jurídica*, México, Universidad Iberoamericana (tesis profesional), 1968, pp. 1-5 y 181-189.

persona humana”, para ello se sugería “dignificar el trabajo” y declaraba que el Derecho debía tecnificarse para resolver los problemas de injusticia social que aquejaban a México, llegando a sugerir, incluso, que se fijara un límite máximo de “adquisición de riqueza”.<sup>34</sup> Mientras, Jorge Díaz Estrada reflexionaba acerca de los postulados de la teoría pura del Derecho de Hans Kelsen, subrayando que para éste una cosmovisión sólo era válida si se fundaba en el conocimiento científico, posición que Díaz Estrada no compartía.<sup>35</sup> ¿A quiénes leía Díaz Estrada? En su tesis cita a Comte, Kant, por supuesto a Kelsen y en general a la Escuela de Viena. Para 1972 (fecha de la defensa de su tesis profesional), Díaz Estrada ya había consultado múltiples historias de la filosofía, la Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino y se había familiarizado con las obras de Jacques Maritain (uno de los más citados a lo largo de su tesis profesional), José Puente, Hans Reichenbach y Emil Brunner. Como lo mencioné en párrafos anteriores, la influencia de Miguel Villoro Toranzo en los jóvenes inspiraba varias tesis de corte filosófico.

En tanto que otro miembro de la generación, Francisco José Paoli Bolio, quien pronto se convertiría en profesor de problemas socioeconómicos de México en la propia Escuela de Derecho de la Universidad, advertía, alrededor de 1970, que las facultades de derecho eran protagonistas de un drama cuya gravedad pocos podían percibir, y éste consistía en que se hallaban desvinculadas de los problemas que el pueblo confrontaba diariamente.

Según Paoli Bolio, las universidades vivían aisladas, “en una soledad rodeada por la miseria, el hambre y la inseguridad de quienes no estaban en ellas [...] entretanto el pueblo grueso se debatía en una gama múltiple y compleja de problemas políticos, sociales, económicos, psicológicos, religiosos y culturales”.<sup>36</sup> Para Paoli, el discurso en las universidades repetía constantemente un lenguaje hueco entre explotadores y explotados, pero

<sup>34</sup> Álvarez Soberanis, Jaime, *El Derecho como técnica social*, México, Universidad Iberoamericana (tesis profesional), 1966, pp. 192-194.

<sup>35</sup> Díaz Estrada, Jorge Javier, *Algunas consideraciones sobre Hans Kelsen*, México, Universidad Iberoamericana (tesis profesional), 1972.

<sup>36</sup> Aparentemente este lenguaje se repetía en cada ocasión propicia, en cada asamblea, manifestación, “corrillo o plática de café [...] se había caído en un maniqueísmo, había bueno y malos. Los universitarios representaban a los buenos y progresistas, del otro lado, estaban los explotadores del pueblo, los sicarios”. Es evidente que bajo este esquema los universitarios se identificaban con los buenos, quienes manifestaban sus discursos desde los concursos de oratoria organizados por la universidad. Paoli Bolio, Francisco José, “El estudiante y los problemas sociales de México”, *Jurídica. Anuario de la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, México, tomo 2, julio de 1970, pp. 361-369.



nada se hacía por remediar esta situación y la inactividad, había creado una dinámica perniciosa que había impedido a los obreros conseguir mejores salarios o que los campesinos aumentaran sus niveles de vida.

Como se puede apreciar simplemente de estas pocas líneas, los intereses culturales de los estudiantes de la generación de derecho 1960-1964, son variados. Sobresale en primera instancia una genuina preocupación filosófica de los alumnos por aplicar sus recién adquiridos conocimientos jurídicos a un México lleno de contrastes. Los autores a quienes leían los estudiantes también son muy variados, pero destacan Herbert Marcuse, Jacques Maritain y Karl Marx, entre otros. Ninguna de las tesis revisadas se refiere al nacionalismo revolucionario o siquiera a algunas de sus connotaciones o manifestaciones; quizá por estar siempre presente en el discurso oficial, los pasantes no tuvieron interés en escribir sobre esos temas o sus ramificaciones.

#### IV. LA REGULACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO HASTA 1989

##### 1. *La regulación de la inversión extranjera en México antes de 1973*

La relación de los capitalistas extranjeros con el gobierno mexicano casi siempre ha sido, en el mejor de los casos, conflictiva. Una de las críticas más recurrentes y también más injustas al régimen de Porfirio Díaz es el tratamiento preferente que éste dio a los extranjeros para que invirtieran en el país. Incluso durante el Porfiriato, ya se alzaban algunas voces que condenaban el régimen de beneficios y estímulos que supuestamente se otorgaban a esos “vampiros del capital”, quienes, representados por los “científicos”, hacían una sangría de los recursos naturales del país. Aparentemente, Díaz había privilegiado a los extranjeros otorgándoles mayores beneficios económicos para la explotación de los recursos naturales del país. El discurso de la Revolución había repetido estos argumentos hasta la saciedad, y en el ámbito del nacionalismo revolucionario que reseñamos en el apartado II de este estudio, los ataques a la inversión extranjera y a sus representantes eran parte fundamental de la creación del mito revolucionario. Durante el Porfiriato no existió un ordenamiento jurídico que permitiera al Estado mexicano regular la inversión extranjera en nuestro país.

Ahora bien, contrario a lo que pudiera pensarse, el periodo de la preponderancia del capital privado extranjero en la economía del país no terminó

con la Revolución. A pesar de que la Constitución de 1917 creó un nuevo marco legal para regular la vida nacional y de que las modificaciones en materia agraria o laboral fueron profundas, no hubo un cambio fundamental respecto al tratamiento que se daba a la inversión extranjera en México. Efectivamente, ésta se vio mermada, pero ello ocurrió debido a la lucha armada y no en razón de que se hubiera implantado un ordenamiento tendiente a su control o al menos a su regulación. Lo anterior resulta lógico dada la vulnerabilidad del Estado mexicano y la búsqueda de reconocimiento por parte de los actores internacionales. En distintos momentos, entre 1920 y hasta finales de la década de los treinta, los gobernantes mexicanos, “conscientes de la debilidad general del país y de su dependencia económica del exterior, hicieron innumerables esfuerzos para encontrar un *modus vivendi* con los poderosos intereses económicos extranjeros”.<sup>37</sup>

No obstante lo anterior, y pese a que los gobiernos revolucionarios buscaban afanosamente el reconocimiento de las potencias extranjeras, no parecía posible un acomodo entre los regímenes en turno que iban surgiendo bajo la amplia bandera de la Revolución y los capitalistas extranjeros, si bien todo parece indicar que tampoco los inversionistas foráneos estaban dispuestos a entender a estos nuevos gobiernos *de facto* y resulta evidente que, salvo por algunas excepciones, las empresas y sus representantes no supieron o no quisieron leer en la biblia del recién creado nacionalismo revolucionario, no se mostraron hábiles para conducirse en los nuevos tiempos y tampoco lograron formar un frente común para defender sus intereses cuando ello fue necesario, como fue el caso de la expropiación petrolera.

Los efectos de la expropiación petrolera perduraron hasta mucho después del gobierno de Cárdenas, pero la política de Ávila Camacho resultó más moderada que aquella puesta en marcha por su antecesor; sin embargo, la Segunda Guerra Mundial constituyó la ocasión para que Ávila Camacho expidiera un “Decreto de Emergencia” mediante el cual se permitía al Ejecutivo Federal suspender algunas garantías individuales para hacer frente al estado de guerra con Alemania, Italia y Japón. En opinión de Jorge Barrera Graf,<sup>38</sup> muchos de los principios del Decreto de Emergencia subsistieron hasta la Ley de marzo de 1973, como por ejemplo, la regla básica de

<sup>37</sup> Wionczek, Miguel S., *El nacionalismo mexicano y la inversión extranjera*, México, Siglo XXI Editores, 1967, p. 7.

<sup>38</sup> Barrera Graf, Jorge, “Comentario a la ponencia de Lorenzo Thomas Torres”, en Banderas Casanova, Juan (coord.), *Política, economía y derecho en la inversión extranjera*, México, UNAM, 1984, pp. 241-245.

esta Ley, que señalaba la división del capital de las empresas, el cual debía ser (según lo disponía el decreto y luego la ley de 1973) 51% mexicano y 49% extranjero. Barrera no deja de mencionar que incluso ya concluidas las hostilidades derivadas del conflicto mundial y levantado el decreto de suspensión de garantías, se dictaron disposiciones administrativas que tenían como base el Decreto de Emergencia, lo cual era francamente ilegal. Se tienen noticias de la instauración de juicios de amparo contra estas disposiciones administrativas, pero el propio Barrera Graf puntualiza que no se estableció un criterio firme, en virtud de que nunca se reunieron las cinco tesis necesarias en el mismo sentido para que se dictara jurisprudencia.

## *2. La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*

Así las cosas, entre el caos provocado por las circulares y demás actos administrativos emanados del Decreto de Emergencia, la administración de Luis Echeverría Álvarez vino a dar un viraje a la política económica y social del gobierno. Las fricciones entre las empresas transnacionales y los gobiernos de países latinoamericanos levantarían una alerta en la conciencia del mandatario, quien pensaba que este tipo de empresa podría derrocar a un gobierno o al menos contribuir a la caída del mismo, como había ocurrido en el caso de Chile.

Con este espíritu, el 9 de marzo de 1973 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (en lo sucesivo la Ley). El promotor de ésta había sido el propio Echeverría, pero el proyecto de Ley, en sus detalles de coyuntura, fue elaborado por Miguel Wionczek, Samuel del Villar, Gabriel Zorrilla, Jorge Barrera Graf, Roberto Mantilla Molina, Luisa María Leal, bajo la dirección del entonces secretario de Industria y Comercio, el licenciado José Campillo Sainz.

La Ley constituye el primer instrumento jurídico formal en la historia de México para controlar el flujo de inversiones extranjeras hacia nuestro país, a las empresas transnacionales y, en cierta medida, el modo de operación de éstas.<sup>39</sup> Desde el título mismo de la Ley quedaba asentado que la inversión mexicana sería preferida a la extranjera, la cual sería regulada.

<sup>39</sup> Adolfo Arrijoa Vizcaíno llevó a cabo un análisis formal del nuevo ordenamiento. *Vid.* Arrijoa Vizcaíno, Adolfo, “Análisis de la nueva legislación mexicana en materia de inver-

### 3. *Diagnóstico sobre la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*

En 1990, ya pasados varios años de la vigencia de la Ley, Jaime Álvarez Soberanis hizo un balance de los efectos de su aplicación. Según éste, los años setenta habían sido una década importante en la vida del país porque en ese tiempo se realizó un intento de apertura democrática que significó el reconocimiento de la presencia de grupos políticos de diversa ideología en el escenario nacional. Por otra parte, México pretendía alcanzar un papel de liderazgo ante los que en ese entonces se conocían como países del tercer mundo; amplió para ello sus relaciones exteriores y participó activamente en los foros internacionales, de manera especial en los foros auspiciados por la Organización de las Naciones Unidas. La utopía de los años setenta fincaba sus anhelos en implantar un orden interno más justo y equitativo en el que las mayorías tuvieran acceso a los beneficios del desarrollo; los documentos jurídicos de la época refieren la posibilidad de construir un nuevo orden internacional que asegurara y promoviera la superación de los países en desarrollo.<sup>40</sup>

Álvarez Soberanis pensaba que era posible vivir en un mundo igualitario y que al llegar a esa situación, resultara más digno para los habitantes de los países del Tercer Mundo. El abogado compartía con el sociólogo argentino Marcos Kaplan la idea de que los países del Tercer Mundo debían negarse a ser objetos disponibles para la dominación y explotación por minorías sociales y nacionales. Desde la óptica de Álvarez Soberanis, la legislación mexicana había adoptado un enfoque prudente y realista frente a la inversión extranjera, no pretendía ahuyentarla ni se negaba a la posibilidad de obtener las contribuciones que la misma podía aportar; tampoco era un ordenamiento jurídico radical sino pragmático en sus aspiraciones, porque buscaba propiciar el desarrollo del país, por medios legales.

El objetivo del marco legal era establecer obligaciones de carácter jurídico que los inversionistas extranjeros debían cumplir. Ahora bien, según el

sión extranjera”, *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, México, número 6, 1974. Años después, en 1984, el abogado Miguel Ángel Lucero publicó una investigación prolija y abundante sobre la bibliografía en materia de inversión extranjera. *Vid.* Lucero Montaña, Miguel Ángel, “El régimen jurídico mexicano sobre la inversión extranjera directa: una bibliografía”, *Comercio Exterior*, México, vol. 33, núm. 2, 1983, pp. 156-161.

<sup>40</sup> Álvarez Soberanis, Jaime, *El régimen jurídico y la política en materia de inversiones extranjeras en México*, México, Themis, 1990, p. 128.

propio Álvarez Soberanis, las “obligaciones” contempladas por la Ley no eran iguales a las impuestas por otros códigos legales, ya que, en el caso de las disposiciones en materia de inversiones extranjeras, éstas se sometían a una negociación para lograr un consenso entre las partes. Para Álvarez Soberanis, el Estado actuaba al amparo de la Ley, pero como una persona de derecho privado y por ello los inversionistas concertaban los compromisos con la autoridad encargada de la aplicación de la misma.

Desde el punto de vista de quien esto escribe, por supuesto que la Ley imponía obligaciones como cualquier otra, y prueba de ello es que si los sujetos a quienes iba dirigida la norma incumplían con su contenido o no la acataban, surgían las sanciones para los infractores propias del imperio de la autoridad.

Ahora bien, a pesar de que trataba de promover un equilibrio entre los intereses extranjeros frente a los nacionales, la Ley sufrió una suerte similar a la del régimen de Luis Echeverría Álvarez, que había sido calificado por la prensa como populista, en el mejor de los casos; para otros, sin embargo, la Ley constituía un dispositivo francamente ilegal de corte comunista. Fueron varios los cuerpos jurídicos que se calificaron de esta manera, por ejemplo, el Régimen de Protección a la Transferencia de Tecnología, la Ley Federal de Protección al Consumidor y el recién creado marco legal en materia de invenciones y marcas.

En opinión de Álvarez Soberanis, este conjunto de disposiciones jurídicas mostraba de manera diáfana la tendencia del régimen de procurar un estatus de mayor autonomía para el país, de plena independencia en lo político y en lo económico, aunque se insistía en que México continuaba vinculado con el exterior. Es obvio que el sustento filosófico de esta actitud fue el nacionalismo revolucionario.

Como era de esperarse, la regulación de la inversión extranjera no fue vista con buenos ojos por las empresas transnacionales y sus gobiernos, quienes contemplaron a este primer intento de poner orden en el ramo como un alarde de nacionalismo y autosuficiencia cuyo resultado sería aislar a México del resto de las naciones civilizadas: se hablaba entonces del “Muro de Echeverría” (*the Echeverrian wall*). En este tenor, hubo voces dentro y fuera de México que demandaban la abrogación de la Ley, lo cual no ocurriría sino muchos años después y una vez que se publicó un nuevo ordenamiento: la Ley de Inversión Extranjera.<sup>41</sup>

<sup>41</sup> La nueva Ley de Inversión Extranjera, vigente (a octubre de 2010), fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

De las opiniones de Álvarez Soberanis vertidas anteriormente podemos desprender algunas conclusiones relevantes; primero, que el objetivo real de la Ley se transformó con el transcurso del tiempo, sin que ello se reflejara formalmente en el cuerpo de la misma, pues aparte del discurso oficial la Ley surgió como un mecanismo de control del gobierno de Echeverría<sup>42</sup> y, segundo, es evidente que el éxito para la aplicación correcta del ordenamiento radicaba en el hecho de que el funcionario público, además de ser autoridad, actuara como un buen negociador. Es probable que esta cualidad no se haya cumplido durante los primeros años de aplicación del ordenamiento, sino que nuevamente, con el pasar de los años, los gobiernos fueran comprobando que no podían prescindir de la inversión extranjera y que por ello no rendía frutos hostigar a los inversionistas, obligándolos a abandonar el país y las fuentes de trabajo, sino que resultaba más pertinente buscar una convivencia armónica entre los capitalistas extranjeros y el gobierno mexicano, como nunca antes se había conseguido, pero este fenómeno se dio a la par que comenzaban a caducar los ideales del nacionalismo revolucionario.

Ahora bien, un marco de regulación tan amplio no carecía de defectos y, en mi opinión, el defecto primordial de la Ley consistía en que dejaba un vasto margen para la negociación y la aplicación de criterios discrecionales, situación que en manos de funcionarios con poco o nulo criterio, acarreaba distorsiones económicas, ponía trabas absurdas a la inversión extranjera y, en general, enrarecía el ambiente entre las empresas trasnacionales y el gobierno mexicano. Se debe reconocer, sin embargo, que pocos casos llegaron a los tribunales, lo cual implica que era práctica común el empleo de mecanismos de negociación y concertación.

#### *4. El Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*

Carlos Salinas de Gortari cambiaría radicalmente el rumbo de la política económica del país; por ello, el 16 de mayo de 1989 expidió, en uso de la facultad que le confería el artículo 89 Fracción I constitucional, el Reglamen-

<sup>42</sup> El artículo 1º de la Ley indica textualmente: “Este Ley es de interés público y de observancia general en la República. Su objeto es promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera para estimular un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país”. Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el viernes 9 de mayo de 1973.

to de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (en lo sucesivo el Reglamento). En el considerando del propio instrumento se establecieron con claridad las causas por las cuales fue expedido: se subrayaba que era necesario “reiniciar el proceso de crecimiento” y que para lograr la recuperación económica se requería fomentar la inversión tanto pública como privada, nacional y extranjera.<sup>43</sup> Como puede observarse, desde el considerando mismo del Reglamento ocurre un viraje de 180 grados respecto de la Ley de 1973; el Reglamento tenía el propósito de fomentar todas las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, públicas y privadas, no sólo las mexicanas.

El Reglamento reconocía que la inversión propiciaba nuevos empleos, complementaba el ahorro nacional, traía consigo nuevas tecnologías y coadyuvaba a la inserción del país receptor de la misma en una cadena de flujos internacionales. ¡Qué lejos estamos de esos inversionistas extranjeros, agiotistas y supuestos ladrones de la riqueza nacional cuya imagen había creado la Revolución!

Se suponía que México había iniciado su apertura al exterior y los flujos provenientes de la inversión extranjera, sumados al capital nacional, asegurarían la expansión de la capacidad exportadora del país. Las naciones que no participaran de la inversión extranjera directa quedarían al “margen del progreso económico de las próximas décadas” (de fondo, un argumento bastante similar al del Porfiriato; otra vez se ponía de moda el progreso). La apertura, que se volvía indispensable merced a la reestructuración económica, según el Reglamento sería gradual y selectiva, y el Estado continuaría manteniendo su rectoría, de acuerdo con el marco constitucional.

No entraré al análisis puntual de un ordenamiento abrogado hace muchos años,<sup>44</sup> únicamente menciono que el artículo 5º del cuerpo legal establecía un mecanismo complejo para permitir o prohibir la participación de la inversión extranjera en ciertos sectores. El esquema funcionaba de la

<sup>43</sup> Considerando del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 16 de mayo de 1989, p. 12.

<sup>44</sup> El Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera no sería abrogado, sino hasta mucho tiempo después de que entró en vigor la Ley de Inversión Extranjera vigente (septiembre 2009) que fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de diciembre de 1993. El Reglamento de la ley vigente de 1993 fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 8 de septiembre de 1998, y con motivo de la entrada en vigor de este ordenamiento reglamentario fue que en el artículo segundo transitorio del mismo se abrogó el Reglamento de mayo de 1989.

siguiente manera: los inversionistas extranjeros podrían participar en cualquier proporción en el capital social de las empresas, siempre que las mismas no estuvieran incluidas en una clasificación exhaustiva de actividades económicas que se encontraban en un anexo del Reglamento. Apertura sí, pero condicionada.

¿Cómo empatar los ideales del nacionalismo revolucionario con este ordenamiento? En principio, por el tipo de apertura que se llevó a cabo. Como ya se mencionó en el párrafo anterior, ésta no fue completa, pero además se exigía que los inversionistas extranjeros cumplieran con una serie de requisitos como: efectuar ciertas inversiones en activos fijos, realizar las inversiones con recursos provenientes del exterior, ubicar los establecimientos industriales fuera de las zonas geográficas de mayor concentración industrial (este requisito en particular enfurecía a los capitalistas extranjeros), mantener un saldo equilibrado en su balanza de divisas, generar empleos permanentes, utilizar tecnología de punta y cumplir con las leyes ambientales.

El Reglamento fue considerado como inconstitucional por algunos, debido a que su artículo 5º iba más allá de la propia Ley al permitir que el capital extranjero, aún sujeto a condiciones, sobrepasara el 49% del capital de las empresas.

#### V. JAIME ÁLVAREZ SOBERANIS, ABOGADO PROMOTOR DE LA POLÍTICA JURÍDICA EN MATERIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS

En este apartado intento vincular la carrera profesional de uno de los miembros de la generación 60-65 a que me referí en el apartado III de la presente investigación, al desarrollo de la política jurídica en materia de inversiones extranjeras. ¿Cómo contribuyó Álvarez Soberanis a la misma? ¿Cuáles fueron sus aportaciones? ¿Hay alguna forma de rastrear su forma de pensar que se refleje en la labor que desempeñó en marcha como abogado del gobierno en este campo específico del Derecho Económico?

Álvarez Soberanis empezó joven su carrera en la Secretaría de Industria y Comercio, a los 25 años y desde abajo, fungía como abogado analista en el Departamento de Amparos de la Dirección General Jurídica desde 1967; en 1973 ascendió a Jefe del Departamento de Consultas de la misma Dirección. A lo largo de seis años tan sólo había logrado escalar unos cuantos peldaños en el escalafón de la carrera pública que parecía entonces reservada a los abogados egresados de las universidades públicas. No era usual



que al salir de la Universidad Iberoamericana algún estudiante pensara que tenía posibilidades de ascender en el gobierno, además de que los sueldos, contrario a lo que sucede en la actualidad, eran bastante raquíticos. Sin influencias, enfrentando si no privaciones, sí carencia de lujos, sólo el interés en el servicio público y la experiencia que ello podía representar, hacían que valiera la pena trabajar en esas condiciones.

Finalmente, poco antes de promulgarse la Ley, Álvarez Soberanis fue ascendido a subdirector de Registro de la Dirección General del Registro Nacional de Transferencia y más adelante se convirtió en director general de esa área y también de Invencciones y Marcas; fue durante estos años cuando se dio cuenta de las enormes dificultades que enfrentaban los países en desarrollo para tener acceso a tecnología y por ello participó activamente en el planteamiento de todas las iniciativas de ley relacionadas con las materias anteriores, las aplicó como autoridad y además escribió libros y artículos sobre la mayoría de las áreas en que ejerció. Miguel Ángel Lucero Montaña publicó un artículo que contiene las referencias bibliográficas de la obra de Álvarez Soberanis.<sup>45</sup>

Es un hecho que Álvarez Soberanis estaba influido por el nacionalismo revolucionario, pues había estado expuesto continuamente al mismo durante sus largos años como funcionario en la Secretaría de Industria y Comercio, pero también por su educación jesuita. Sus libros están llenos de juicios de valor y afirmaciones éticas al respecto de las áreas que encabezó en el gobierno federal y local; por ejemplo, al referirse al desarrollo de los pueblos señala que éste es “el nombre nuevo de la paz” y cita a Paulo VI, particularmente su Encíclica *Populorum Progressio* del 26 de marzo de 1967.<sup>46</sup>

En su biblioteca<sup>47</sup> se encuentra casi completa la colección *Austral* de la editorial Espasa-Calpe, y múltiples obras versan sobre los más variados temas: literatura universal, filosofía, religión, arte, psicología, historia uni-

<sup>45</sup> Lucero Montaña, Miguel Ángel, “Bibliohemerografía de la obra jurídica de Jaime Álvarez Soberanis”, en *Jurídica. Anuario de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, México, vol. 26, 1996, pp. 61-72.

<sup>46</sup> Álvarez Soberanis, *op. cit.*, pp. 264-299.

<sup>47</sup> Álvarez Soberanis tuvo el cuidado de empastar las obras que leía; tenía una manía por encuadernar informes, libros, folletos, apuntes de preparatoria, expedientes enteros y documentos de trabajo, grabando en ellos sus iniciales; en otras ocasiones también estampaba un sello con su nombre y la leyenda “Facultad de Derecho, Universidad Iberoamericana”. A él y a su esposa, Alicia Garibay, les gustaban los libros y solían comprarlos en las “librerías de viejo” que había en el centro de la ciudad y los alrededores de La Lagunilla. Asimismo, escritor prolífico desde que era estudiante, gustaba de publicar artículos en las revistas esco-

versal y de México, también se hallan la *Suma Teológica* de Santo Tomás de Aquino, gran parte de la obra de Jacques Maritain, Teilhard de Chardin, las novelas de Luis Spota, Carlos Fuentes, Salvador de Madariaga, los ensayos y la poesía de Octavio Paz, la filosofía de Ortega y Gasset, José Gaos y Julián Marías, y, como todo abogado que se respetara, los libros de Derecho de la editorial Porrúa, los informes sobre la política económica del gobierno de Luis Echeverría Álvarez y más adelante de José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León, las publicaciones especializadas sobre temas de comercio exterior, la integración latinoamericana del INTAL (una unidad del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya preocupación fundamental en los años setenta era impulsar la integración latinoamericana), pero entre todos ellos, también llama la atención toparse con las obras completas de Lenin y Marx difundidas por el Instituto de Marxismo-Leninismo de Moscú y los libros de Herbert Marcuse.<sup>48</sup>

Álvarez Soberanis consideraba que las leyes debían estimular un desarrollo justo y equilibrado, consolidando la independencia económica de países como México (esta concepción pasó casi textual a la Ley), si bien era menester interpretar qué se entendía por desarrollo justo y equilibrado. Según Álvarez Soberanis, el desarrollo no se reducía al simple crecimiento económico; para ser auténtico, éste debía ser integral, es decir promover a todos los hombres y a todo el hombre. En esta tesitura, era natural que, influido por el nacionalismo revolucionario, justificara plenamente la publicación de la Ley; lo dice textualmente: “la Ley ratificó el compromiso que desde la Revolución asumió el Estado mexicano ante el pueblo de continuar desempeñando su papel como rector de la economía”.<sup>49</sup> El autor citado tuvo la oportunidad de fungir como director general de Inversiones Extranjeras y promover el cambio de modelo entre el nacionalismo revolucionario de 1973 que fijaba las relaciones con los capitalistas extranjeros y la apertura gradual que se vio reflejada en el Reglamento de esa Ley que data de 1989; participó activamente en su redacción y promovió su aplicación, pero disintió de su apertura indiscriminada, a decir del mismo, que se llevó a cabo mediante la Ley de Inversión Extranjera de 1993. Para Álvarez Soberanis, el cambio de modelo había resultado demasiado violento y amplio,

lares, hábito que mantuvo a lo largo de toda su carrera. Por ello es sencillo saber qué libros estaba leyendo y durante qué época.

<sup>48</sup> Lenin, Vladimir Ilich, *Obras escogidas en tres tomos*, Moscú, Ediciones en Lenguas Extranjeras-Instituto de Marxismo-Leninismo del CC del PCUS, 1960.

<sup>49</sup> Álvarez Soberanis, *El régimen jurídico...op. cit.*, p. 137.

la apertura indiscriminada, con las consecuencias de que varias industrias tuvieran que cerrar sus puertas y despedir a sus trabajadores. No estaba de acuerdo con el costo que se había pagado para alcanzar la modernidad que preconizaba el nuevo modelo de desarrollo económico de Carlos Salinas, pues consideraba que pecaba del mismo defecto que se había atribuido al sistema anterior, el proteccionismo, que se volvió indiscriminado y terminó en ineficiente.<sup>50</sup>

## VI. CONCLUSIONES

El nacionalismo revolucionario comenzó a gestarse al concluir la fase del movimiento armado de la Revolución Mexicana, a principios de los años veinte. Se trató de un proceso de larga duración que coincidió con el fortalecimiento del Partido Revolucionario Institucional y el surgimiento del desarrollo estabilizador y fue decayendo con éstos. Las características del nacionalismo revolucionario son: exaltación del indigenismo, afirmación de la propia nacionalidad frente al peligro norteamericano, desdén por lo extranjero, ataque a los valores preconizados por los científicos y por el Porfiriato en general y un cierto grado de anticlericalismo.

En la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como también en los ordenamientos que regularon la transferencia de tecnología, las invenciones y marcas y en la protección al consumidor, durante los años setenta, es posible rastrear influencias pronunciadas del nacionalismo revolucionario en diferentes grados y formas.

Las generaciones que estudiaron la carrera de Derecho durante los años sesenta en universidades privadas se vieron sujetas a múltiples influencias: el nacionalismo revolucionario, el marxismo, pero también, en muchos casos estuvieron expuestas al humanismo cristiano, representado por Miguel Villoro Toranzo y Héctor González Uribe, entre otros.

Los estudiantes de Derecho de la Universidad Iberoamericana, en los casos de estudio, ejercieron su carrera en el ámbito de la iniciativa privada más que en el sector público. Durante muchos años no fue bien visto que los estudiantes egresados de las universidades privadas trabajaran en el gobierno. Se requería tener un currículum que mostrara el paso por la

<sup>50</sup> Álvarez Soberanis, Jaime, *México: Retos y oportunidades para el año 2000*, México, Editorial Jus, 1993, p. 35.

Universidad Nacional Autónoma de México o alguna otra institución pública para obtener una posición destacada en el gobierno mexicano. Una de las contribuciones más importantes de Álvarez Soberanis fue haber conformado un equipo de especialistas egresados de universidades privadas que se atrevió a desafiar el modelo establecido hasta entonces y, con ese equipo de especialistas, abrir un lugar en el gobierno y en la administración pública, espacios entonces vedados por mecanismos prácticos para el ejercicio de los abogados que no hubieran estudiado su carrera en instituciones estatales.

A pesar de tantas restricciones para trabajar en el gobierno, algunos miembros de la generación 1960-1964, egresados de la Universidad Iberoamericana, llevaron a cabo contribuciones importantes en algunas áreas de lo que entonces se conocía como Derecho Económico, que son el régimen jurídico de la transferencia de tecnología, las patentes y marcas y las inversiones extranjeras. Por supuesto que otros miembros de esa generación hicieron aportaciones en otros campos del Derecho, además del Económico o se dedicaron a la diplomacia, o bien, muchos años después se postularon como diputados o fueron nombrados directivos de instituciones educativas del gobierno mexicano. Los abogados egresados de la Universidad Iberoamericana en los años sesenta tuvieron perfiles diferentes e intereses muy variados. De entre estos estudiantes se rastreó la carrera de algunos de ellos. En el caso de Álvarez Soberanis llama la atención sus contribuciones en materia de regulación de transferencia y de tecnología y de inversiones extranjeras. El marco jurídico de la regulación de la transferencia de tecnología fue desmantelado, pero no así el régimen aplicable a la inversión extranjera. Respecto de este último, Álvarez Soberanis tuvo la oportunidad, en las postrimerías de los años ochenta, de hacer un intento por adaptarlo a la realidad que vivía el país; crítico de la apertura desmesurada, subrayó la importancia de modernizar las leyes mexicanas con apego a Derecho y a las circunstancias históricas y sociales del país.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación en marzo de 1973, es un ejemplo claro del nacionalismo revolucionario en la época en que Luis Echeverría Álvarez gobernaba México. La Ley funcionó de acuerdo con las premisas del nacionalismo revolucionario, pero conforme éste fue perdiendo vigencia, los instrumentos jurídicos que le dieron forma y sustancia legal también caducaron. El reglamento de esa Ley que aplicaron Álvarez Soberanis y un grupo de juristas egresados de universidades privadas, algunos de ellos durante los años ochenta, intenta adaptar el marco jurídico

de la inversión extranjera al periodo de transición entre el nacionalismo revolucionario y el neoliberalismo, y es un espejo que explica las contradicciones entre ambos modelos y el viraje que sufrió México mediante la aplicación de un modelo neoliberal tan ajeno a los ordenamientos que habían configurado el sistema jurídico nacional.